

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Mauro Guerra Villarreal, quien se ostenta como Presidente de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	7504

Documentales recibidas el tres de mayo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los cuales, designa **delegados**, señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones esta ciudad, y **exhibe** la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5², 11, párrafo primero³, y 32, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 60, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente.

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente: (...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

⁴ **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023

como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la citada normativa reglamentaria.

Por otro lado, se tienen por hechas sus manifestaciones, las cuales serán motivo de pronunciamiento al momento de dictarse sentencia; por tanto, dígasele al citado poder que deberá estarse a lo acordado en el proveído de doce de junio del año en curso, dictado en el presente asunto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/LMT 03

⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T16:44:11Z / 21/06/2023T10:44:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a 58 76 dd 0b af 3a a1 15 24 51 9f 0d 53 d7 a6 92 4e e4 9d cc 12 59 b2 04 2d 54 e1 1e 67 2f be 13 67 a6 18 eb 44 eb 42 c1 48 17 76 9a 7c ce 44 a4 8e f6 fb 3c c7 b8 8a ea c1 89 21 94 3b de ee c0 e1 e0 1b 86 1c a5 5e b6 1c 88 46 a5 d4 f1 e3 6d 06 e1 e0 48 11 9f 37 63 b2 2d 05 e8 62 a1 28 af 88 4b ab 91 ff ce db 49 b4 e1 ba 38 56 fc e4 a8 b9 53 4f 7d 5a 45 bb 6a d5 02 b1 43 d3 ba f3 9c 05 cf 28 05 8b d8 19 6b 70 cf f4 cb c1 5f fb 88 15 c2 95 cf b4 69 5e c4 53 dc 98 43 4b 34 66 2a ea 98 a1 a1 91 d6 39 85 8a 80 3f b3 94 b6 19 62 a5 ad 4f 88 17 60 a6 49 88 97 ad 6f fe 11 d7 92 f2 fc 0e 3b b3 27 15 be e1 40 73 ae 3e 58 04 55 1c 0a 06 4a ef b7 1d 5e 71 c7 43 24 2d 3d b9 dc f2 87 17 56 85 c9 ff 27 bc 96 c9 0e dd a0 5b 4e 12 3f 87 38 8e c5 eb 11 30 a9 b5 52 6b 4a 53			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T16:44:11Z / 21/06/2023T10:44:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a3				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T16:44:11Z / 21/06/2023T10:44:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5935664			
	Datos estampillados	6E652BF43005B87AC57ADA62E0E4FD373327C72BE842C0FF085181D4B49F9C47			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:17:04Z / 15/06/2023T14:17:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 ef 33 8d 29 b9 46 0d 39 fc 8d 8e f0 9e c4 c5 0d 92 d0 bf a7 34 2a 81 da 7b 6e 12 8d cb 92 55 f0 f0 f1 1f 92 67 06 cc b7 bf 21 c1 1b 51 19 42 dd e6 c3 a8 d0 e3 e8 19 f7 10 1c 9a 49 83 76 88 96 92 b4 c6 59 5d 9f 3f f4 62 60 42 20 9f 81 f6 23 31 6b ba 40 e5 a9 23 3c a8 df f2 e1 33 5c 6f dd 4d eb 5c ed cb d6 1b 7b d2 48 f3 9f 93 2c 32 bb 80 00 ea c7 45 5a e7 e3 d0 2e ca 99 26 bd 88 e9 f9 2d ce a9 d9 8a ba aa 76 9b 64 8d 8c e6 60 9a 81 15 37 96 81 1a 84 2d e4 e9 f4 a4 d1 e7 c7 d0 ef ca 37 60 5d ca e7 1f 1f 02 a0 1b 5a d9 03 a6 d0 37 a8 6d b2 70 81 4d be 06 d3 81 1c a6 42 86 81 27 28 d7 9e df fa 16 fe 2f 88 6e 7f 03 79 35 be 22 9c 88 02 6b da 9d f2 1a a0 5b db 89 42 d5 f0 0a 97 e6 6a e9 66 c2 86 ec 6f e2 0a 6a 2d e9 2e 67 54 a9 bc a3 73 d6 6f 09 ca 2d ce 76 2b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:18:50Z / 15/06/2023T14:18:50-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:17:04Z / 15/06/2023T14:17:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5915537			
	Datos estampillados	C09CFD22FE68C386720C1DF91DF812DD4522EF66ED4C377A7010EAA80BD13421			